



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 89	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Fuera de Córdoba	
	En Córdoba	Pesetas	Un mes.	Pesetas
	Un mes.	5	Un mes.	6
	Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
	Seis meses.	21	Seis meses.	28
	Un año.	40	Un año.	50
	NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.			

MIÉRCOLES 15 DE ABRIL DE 1942

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 27 de Marzo de 1942

AÑO VII

NUM. 86

Núm. 1.068

Jefatura del Estado

LEY de 12 de Marzo de 1942 por la que se sanciona el delito y abandono de familia o incumplimiento de los deberes de asistencia familiar.

El especial interés que al nuevo Estado merece institución tan fundamental como la familia, base insustituible del orden social, no puede permanecer indiferente ante el hecho de su criminal abandono, que si lesiona los vínculos conyugales por la Religión elevados a la categoría de Sacramento, hiere igualmente aquellos otros deberes que la paternidad o la filiación reclaman en el orden mismo del derecho natural como la más sagrada de las obligaciones.

Una sociedad cristiana y un Estado católico no pueden permitir, sin grave quebranto de sus primordiales intereses, esa agresión escandalosa a sus principios básicos, en la que con la desaparición del legítimo hogar concurren muchas veces otras formas graves de la delincuencia dañosa al orden, a la justicia y a la misma economía de la Nación.

Por ello, la mayor parte de las legislaciones penales, singularmente las más recientemente promulgadas sancionan con severas penas el incumplimiento de estos deberes de asistencia familiar rectificando saludablemente el criterio de indiferencia que rigió como lógica secuela de sus prejuicios en los regímenes liberales.

No era posible que España, restauradora decidida de los principios religiosos que inspiraron su legislación tradicional, siguiera formando apáticamente entre los Estados aún insensibles a males de tanta gravedad y a subsanarlo viene esta disposición que, inspirada en las características esenciales de nuestro régimen, sirve radicalmente a los postulados más imperiosos de la moral cristiana.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El que, abandonando maliciosamente el domicilio familiar o a causa de su conducta desordenada dejare de cumplir, pudiendo hacerlo, los deberes de asistencia inherentes a la patria potestad,

a la tutela o a su estado matrimonial preceptuados por las leyes, será castigado con prisión menor en su grado mínimo y multa de mil a diez mil pesetas.

Estas penas se impondrán en su grado máximo cuando el culpable dejare de prestar la asistencia indispensable para su sustento a sus descendientes menores o incapaces para el trabajo, ascendientes o cónyuges necesitados, a no ser que en este último caso se hallaren separados por culpa del referido cónyuge.

En todos los casos previstos anteriormente, además de la sanción señalada, podrá imponerse la privación del derecho de patria potestad, tutela o autoridad marital.

Artículo segundo.—Los números quinto y sexto del artículo quinientos setenta y ocho del Código Penal quedarán redactados en la siguiente forma:

«Quinto.—El padre de familia que sin descuidar los deberes de asistencia impuestos por la Ley respecto de sus hijos no les procurare la educación que sus facultades permitan.»

«Sexto.—Los tutores o encargados de un menor de dieciséis años que desobedecieren los preceptos sobre instrucción primaria obligatoria.»

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

Jefatura de Aguas del Guadalquivir

Núm. 1.058

A N U N C I O

Esta Jefatura de Aguas en uso de las atribuciones que le confiere la O. M. de 17 de Octubre de 1939, se ha servido autorizar a la Cerámica La Madrileña S. A. para extraer lima del río Guadalquivir, en término municipal de Córdoba, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª—Se autoriza a la S. A. Cerámica La Madrileña, para extraer en el plazo de un año hasta tres mil metros cúbicos de lima en los terrenos anejos al cauce del Guadalquivir, aguas abajo del puente Romano, en término municipal de Córdoba.

2.ª—La extracción se hará dentro de los terrenos de dominio público deslindados y amojonados con fecha 30 de Julio de 1937 cuyo expediente fué aprobado por resolución Superior fecha 7 de Abril de 1938.

Queda prohibida la extracción en

una zona de tres metros medidos horizontalmente a partir de la línea que constituye la linde entre los terrenos de dominio público y la propiedad particular al efecto de no perjudicar aquélla.

3.ª—Dentro de la zona así delimitada y en aquella parte en que se acumulen los acarreo podrá hacerse la extracción excavando fajas horizontales con talud de dos por uno en sus cuatro astiales, y sin que con las excavaciones se pase de la profundidad de cincuenta centímetros, ni en cada perfil se descienda por bajo de la rasante del cauce natural en ese punto.

4.ª—Los materiales extraídos serán únicamente aprovechados en la confección de cerámica a que se dedica la Sociedad, quedando prohibido en absoluto la venta.

5.ª—Los daños de cualquier clase que se causen con la extracción en las propiedades particulares o del Estado serán de cuenta de la entidad peticionaria.

6.ª—Las labores de extracción de lima queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del peticionario el abono de los gastos que aquella pueda ocasionar, debiendo en mérito de la misma dar cuenta a la expresada Jefatura de la fecha en que empiece a hacer uso de esta autorización, y obedecer sus indicaciones en las operaciones de extracción.

7.ª—Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero, por un plazo de un año a contar de la fecha en que se publique la autorización en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba y sin que constituya monopolio de ninguna clase, pudiendo la Administración en todo tiempo autorizar en los mismos tramos del río otras explotaciones igual o semejante sin que por ello tenga derecho el peticionario a reclamación o indemnización alguna.

8.ª—La entidad peticionaria constituirá en la Caja General de Depósitos la fianza de 3.000'00 pesetas a disposición de la Jefatura de Aguas del Guadalquivir, la cual será devuelta una vez terminada la explotación siempre que se hayan cumplido todas las condiciones de esta autorización previo los trámites correspondientes.

9.ª—El concesionario queda obligado a satisfacer el canon que en su día pueda fijar la Administración por esta clase de concesiones, desde el momento en que se acuerde, y sin que pueda alegar nada en contrario.

10.ª—Esta autorización será obligatoria exhibirla al Alcalde del térmi-

no municipal indicado, quien no podrá imponer ninguna clase de arbitrio o exacciones que impliquen gravamen sobre la referida extracción.

11.ª—La Administración se reserva el derecho de declarar nula esta autorización en cualquier momento si así conviene al servicio público, sin que el concesionario pueda percibir por ello indemnización alguna, y caducará por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas con pérdida de la fianza.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones transcritas, procede la publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, sin cuyo requisito no será firme esta autorización.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sevilla seis de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Ingeniero Jefe de Aguas, V. de la Puente.

OBRAS PUBLICAS
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.133

A N U N C I O

Esta Jefatura saca a concurso, al objeto de ejecutar, por el sistema de destajos, las obras de reparación de carreteras que se detallan en los pliegos de condiciones particulares y económicas correspondientes a los destajos números 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, por sus presupuestos de 41.687'81 ptas., 41.687'82, 41.687'82, 46.930'32, 46.954'08, 46.575, 46.937'23, 43.048'80, 46.850'40, 46.850'40, 46.954'08, 46.954'08, 46.956'45, y 46.955'16 pesetas, respectivamente.

Se admitirán proposiciones en la Secretaría de esta Jefatura, hasta las trece (13) horas del día diez y ocho (18) de Abril actual.

La apertura de pliegos tendrá lugar, ante Notario, en el local de esta Dependencia, a las doce (12) horas del día veinte (20) del presente mes.

Los proyectos, pliegos de condiciones particulares y económicas y demás datos referentes a este concurso, se hallarán de manifiesto en dicha Secretaría, todos los días, en horas hábiles de oficina, hasta el fijado para la admisión de proposiciones.

Córdoba a once de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Ingeniero Jefe, Pedro Fernández de Santaella.

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 1.111

Relación de Valores Unitarios de las tierras y su distribución en el término municipal de Fuente Palmera aprobado por la Jefatura Provincial del Servicio, con esta fecha, como resultado de la Revisión del Avance Catastral.

CULTIVOS	CLASES	Líquido imponible — Pesetas	SUPERFICIE		
			Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huerta	1. ^a	478	3	07	21
id.	2. ^a	380	2	54	81
id.	3. ^a	282	2	34	82
Cereal	1. ^a	159	15	43	78
id.	2. ^a	142	103	37	05
id.	3. ^a	93	998	51	61
id.	4. ^a	76	548	55	32
id.	5. ^a	60	951	01	96
id.	6. ^a	43	167	49	19
Olivar	1. ^a	192	125	21	76
id.	2. ^a	168	251	66	82
id.	3. ^a	144	409	37	24
id.	4. ^a	119	1.864	81	95
id.	5. ^a	95	732	70	55
id.	6. ^a	70	225	49	73
id.	7. ^a	46	16	85	53
Cereal con Olivos	Unica	119	9	21	46
Cereal con encinas	1. ^a	87	11	02	75
id.	2. ^a	74	8	54	24
Viña	Unica	128	0	05	34
Encinar	1. ^a	82	140	16	02
id.	2. ^a	50	102	85	62
Arboles de Ribera	Unica	86	0	61	77
Dehesa a pastos	Unica	81	178	94	68
Erial a pastos	1. ^a	25	85	65	73
id.	2. ^a	9	54	34	41
Acebuchal	Unica	25	3	67	26
Eucaliptal	Unica	35	0	01	28
Monte bajo	Unica	15	250	16	44
Egidos o Baldíos	»	»	19	09	65
Ensanche de carretera	»	»	0	05	18

Contra este acuerdo pueden los interesados recurrir en alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 10 de Abril de 1942.—El Ingeniero Jefe provincial, Antonio G. Pedraza.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.085

La Comisión municipal Permanente de mi presidencia en su sesión del día 23 de Marzo anterior ha resuelto, en principio, adicionar un artículo a las vigentes Ordenanzas municipales que recoja las condiciones mínimas a que deban sujetarse los casos en que se permiten la aplicación de chimeneas de ventilación en los edificios.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los fines de que durante el plazo de un mes contado desde el siguiente día al en que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan todos aquellos a quienes interese conocer de las actuaciones obrantes en el Negociado de Fomento de esta Secretaría municipal y producir contra la adición acordada, las reclamaciones pertinentes.

Córdoba 8 de Abril de 1942.—El Alcalde, R. Jiménez Ruiz.

BUJALANCE

Núm. 1.036

El Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber: Que confeccionado el padrón de inquilinato correspondiente al segun-

do semestre de 1941 y primer trimestre del corriente ejercicio, queda desde hoy expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarlo y producir contra el mismo cuantas reclamaciones tengan por conveniente, en la inteligencia de que no serán atendidas las que se formulen fuera del expresado plazo.

Bujalance 30 de Marzo de 1942.—Pedro Ibáñez.

POSADAS

Núm. 1.060

El Alcalde de Posadas, hace saber:

Que habiendo sido aprobado en principio en sesión del día 6 del actual un expediente de habilitación y suplemento de crédito, con cargo a las resultas existentes y sin aplicación, a la liquidación del último ejercicio de 1941, queda el mismo expuesto al público por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que durante dicho plazo de tiempo puedan presentarse por las personas interesadas cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas a 7 de Abril de 1942.—El Alcalde, Firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.499

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Gestora de este Ilustre Ayuntamiento, en las sesiones celebradas por la misma durante el pasado mes de Mayo de 1941.

Sesión del día 3

Es supletoria de la que debió celebrarse el día primero.—Preside el señor Alcalde don Vicente Romero García de Leaniz y asisten los Gestores señores Pulido, Toro y Carmona.

Leído y aprobado el borrador del acta de la anterior, por unanimidad se resuelve:

Autorizar la concesión de un préstamo con cargo a los fondos del Pósito a favor de don Juan Varo Palma, por un importe de tres mil pesetas aceptando la garantía hipotecaria que aquel constituye.

Conceder licencias para ejecutar obras en fincas de su propiedad a doña Dolores Sotomayor, doña Josefa López y don Manuel Ríos.

Aprobar un decreto de la Alcaldía por el cual se dispone el cese en los beneficios de socorro de lactancia de los niños que hayan cumplido la edad reglamentaria y se concede el disfrute de aquellos, a los que aparecen en el turno unido al expediente.

Conceder un mes de permiso al Gestor don Pablo Núñez Álvarez.

Otorgar la misma licencia, por enfermo, al Oficial primero de Secretaría don Francisco A. Sotomayor Flores.

Aprobar la distribución de fondos para atender a las obligaciones municipales del mes en curso.

Quedar enterada la Comisión, de la Circular de la Jefatura Provincial de Sanidad, sobre la campaña contra el tifus exantemático y conceder amplia autorización al señor Alcalde para que disponga cuanto proceda para el mejor cumplimiento de las órdenes que en aquella Circular se dictan.

Sesión del día 10

Es supletoria de la del día 8 y la preside el señor Alcalde don Vicente Romero García de Leaniz, concurriendo los Gestores señores Aguilera, Carmona y Alcalá.

Una vez leído y aprobado el borrador del acta de la anterior sesión por acuerdo unanime, se resuelve:

Autorizar a doña Mercedes Varo, a doña María Carmona y a don Manuel Salés, para ejecutar obras en sus respectivas casas.

Conceder a don Alfonso Berlanga, la propiedad que interesa, sobre una parcela en el Cementerio municipal.

Quedar enterada la Comisión de haber sido nombrado médico tocólogo de la Beneficencia municipal don Miguel Cosano Moriana.

Designar a los médicos señores Lombardo y Marín y Practicante señor García, para que intervengan en las operaciones de reconocimiento y vacunación de los mozos del actual reemplazo, nombrando tallador al sargento don Rafael Martín Quintero.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en las sesiones de Abril próximo pasado y que a los mismos se dé trámite reglamentario.

Autorizar el pago de las cuentas y facturas suscritas por Imprenta «Tallado», por don Luis Arcos, por el

Encargado del Matadero, por el Matarife municipal, por don José Carmona de la Cruz, por la Imprenta «Celta», por el Encargado del Depósito municipal, por Imprenta «Moderna» y por el importe de la limosna de la Corporación en el acto de Adoración de la Santa Cruz.

Sesión del día 17

Supletoria de la que debió celebrarse el pasado día 15.—Preside el señor Alcalde don Vecente Romero García de Leaniz y concurren los Gestores señores Carmona, Toro y Aguilera.

Una vez leído y aprobado el borrador del acta de la anterior sesión, se acuerda:

Conceder licencia para realizar obras en fincas de su propiedad, a don Rafael Carmona, a don Ángel Toro y a don José Rebollar.

Aprobar una moción de la Alcaldía, por la cual la Corporación, acogiendo a cuanto establece el R. D. Ley de 12 de Diciembre de 1936, interesará de la Excm. Diputación construya el trozo del camino vecinal «De Aguilera, en el sitio Llano de López, al kilómetro 6 de la carretera de La Rambla a Puente Genil», que afecta al término municipal de Montilla.

Aceptar las cuentas y facturas que presentan el señor Depositario de Fondos municipales, Compañía Telefónica, Portero de la Casa Consistorial, Jefe de Policía, Imprenta «Tallado» y Oficial 3.º de Secretaría.

Sesión del día 24

Corresponde a la que debió celebrarse el pasado día 22, siendo, por consecuencia, supletoria de aquella.

Ocupa la Presidencia el señor Alcalde don Vicente Romero García de Leaniz y asisten los Gestores señores Toro y Aguilera.

Leído y aprobado el borrador del acta de la anterior, por unanimidad se resuelve:

Aprobar un expediente de excepción de subasta para confección de uniformes con destino a la Guardia municipal, sin perjuicio de que este acuerdo, sea sometido a ratificación en sesión a la que concurra número suficiente de señores Gestores para adoptar válidamente esta resolución.

Quedar enterada la Comisión de haber sido suspendido en sus debidas funciones de Primer Teniente de Alcalde y Gestora de este Ilustre Ayuntamiento, don Juan de Dios Carmona Barbudo, en virtud de resolución del Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia.

Aprobar las facturas presentadas por don José Lucena y por el Aparcador municipal.

Sesión del día 31

Es supletoria de la del día veintinueve.—Preside el señor Alcalde don Vicente Romero García de Leaniz y asisten los Gestores señores Toro y Aguilera.

Se lee y aprueba el borrador del acta de la anterior y por unanimidad se resuelve:

Autorizar a don Juan Sánchez Ruiz y a don José León Jiménez, para que ejecuten obras en fincas de su propiedad.

Informar favorablemente un expediente sobre ausencia en ignorado paradero del padre del mozo José Lora Romero.

Conceder préstamos con cargo a los fondos del Pósito a doña Rafaela Romero Castro y a don Francisco Palma Pulido, aceptando la garantía hipotecaria que ofrecen.

Acceder a la solicitud de baja, en una partida de vino, por avería del mismo, en el depósito de don Pablo López Morales.

Al quedar enterada la Comisión de un escrito de la Presidencia de la Comisión Inspector Provincial del Cuerpo de Mutilados de Guerra, designando a un Auxiliar Administrativo para este Ayuntamiento, se resolvió dirigirse a aquella Presidencia invitando la anulación de citado nombramiento, en tanto el interesado no acredite haber sufrido el correspondiente curso de capacitación.

Aprobar las cuentas que suscriben el Patronato Social de Buenas Lecturas, el señor Depositario de Fondos, la Imprenta «Tenllado» y el Colegio Oficial de Médicos.

Adoptar igual resolución en cuanto a la liquidación que presenta la «Eléctrica de Nuestra Señora del Carmen» S. A. por liquidación del 25 por 100 sobre el impuesto del Tesoro de uso y consumo de energía eléctrica.

Aguilar de la Frontera 20 de Junio de 1941.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Díaz-Caneja.

Don Manuel Díaz-Caneja Candaneo, Abogado y Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Aguilar de la Frontera.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado en sesión celebrada por la Comisión municipal Gestora encargada del gobierno y administración de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de Junio de 1941.

Para que conste y surta efectos, expido la presente certificación que visa el señor Alcalde y sello y firma en Aguilar de la Frontera a 28 de Junio de 1941.—Manuel Díaz Caneja.—Visto bueno: El Alcalde, Vicente Romero.

ENCINAS REALES

Núm. 1.100

El Alcalde de esta villa, hace saber que en cumplimiento de lo prevenido en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939 (B. O. del Estado de 9 de Noviembre) se anuncia a proveer por concurso, previo examen de aptitud, los destinos que al final se expresan, en la siguiente forma:

1.º Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría municipal dentro del mes siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.

b) Nombramiento o certificación que acredite su condición de ex-combatiente, con Medalla de Campaña o reuniendo las condiciones para obtenerla; ex-cautivo por la Causa Nacional que haya luchado con las armas por la misma o sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acredite su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio, o ser huérfano o depender directamente en el sentido económico de las víctimas Nacionales de la guerra o de los asesinados por los rojos.

c) Certificado de carencia de antecedentes penales.

d) Voluntariamente pueden presentar también cuantos documentos justifiquen méritos y servicios especiales.

2.º El día 15 de Mayo, a las diez horas, se constituirá el Tribunal que previene el artículo 12 de la Orden referida, para apreciar los méritos de los concursantes y someterles a un examen previo de aptitud relativo a las funciones o trabajos que han de desempeñar mediante el que se acrediten los conocimientos indispensables para el ejercicio de los mismos. Al efecto todos los solicitantes se personarán en estas Casas Consistoriales en el día y hora indicados.

3.º Estos conocimientos elementales versarán sobre las siguientes materias:

Ejercicios de lectura y escritura.

Para Guardias.—Idea general de las Ordenanzas municipales.

Para Guardas Rurales.—Idem, idem y del Reglamento de Guardería.

4.º Si no se presentasen número suficiente de aspirantes clasificados o no se cubriesen los cupos asignados, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros.

5.º Con el fin de resolver los empates que surjan en las clasificaciones definitivas, se tendrán en cuenta el orden de preferencia que previene el artículo 5.º de la Ley de 25 de Agosto último en cuanto a las vacantes que se provean por concurso restringido y por lo que se refiere a las demás plazas que se mencionan el orden de preferencia consistirá en una menor colaboración y servicios que se relacionen con el Glorioso Alzamiento y en trabajos prestados en cargos dependientes de este Municipio. A la vez que prueben tales extremos acreditarán sus antecedentes político-sociales.

6.º Los nombrados se posesionarán en el término de treinta días a partir de la fecha en que se les notifique su designación, entendiéndose que renuncian al cargo los que no lo hicieren dentro de dicho plazo.

Número de plazas.—Destino.—Sueldo anual.—Cupo.

Un Encargado del Cementerio, 730 pesetas, Ex-combatientes.

Un Guardia municipal, 2.700, idem.

Un Guarda Rural, 2.700, Ex-cautivos.

Un Guarda Rural, 2.700, Huérfanos de víctimas de la guerra.

Un Guarda Rural, 2.700, Concurso no restringido.

Un Guarda Rural, 2.700, idem, idem.

Encinas Reales a 20 de Abril de 1942.—Antonio Lozano.—Por mandado de S. S.ª, Firma ilegible.

Núm. 1.100

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que en cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 30 de Octubre de 1939 se anuncia a oposición las siguientes plazas: Una plaza de Oficial Primero de Secretaría de este Ayuntamiento con el haber anual de 3.750 pesetas.

Una plaza de Oficial Segundo de la Secretaría con el haber 3.100 pesetas, y

Una plaza de Recaudador de Arbitrios y exacciones municipales con el de 2.160 pesetas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los solicitantes presentarán sus instancias en la Secretaría municipal, acompañadas de certificados de buena conducta, de antecedentes penales, del acta de nacimiento y de adhesión el Glorioso Alzamiento, dentro de los tres meses siguientes a la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª No excederán de 46 años de edad.

3.ª Solo podrán aspirar a las plazas de Oficial primero y Oficial segundo los Oficiales Provisionales y de Complemento que hayan alcanzado por lo menos la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones precisas para obtenerla.

4.ª Sólo podrán optar a la plaza de Recaudador los excombatientes restantes.

5.ª Si no se presentase número suficiente de aspirantes clasificados o no se cubriesen los cupos asignados, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros.

6.ª Dentro de éstos y con el fin de resolver los empates que surjan en las calificaciones definitivas, para adjudicar las tres plazas citadas, se tendrá en cuenta el Orden de preferencia que previene el artículo 5.º de la Ley.

7.ª Los ejercicios se celebrarán el día 11 de Julio del corriente año, comenzando a las once horas, ante el Tribunal que se designe al efecto y con sujeción a las normas que establece la disposición 3.ª de referida Orden.

8.ª Estos ejercicios se ajustarán al programa mínimo para funcionarios provinciales y municipales publicado en la Gaceta de 26 de Enero de 1926, respecto al ejercicio teórico, y el práctico consistirá en escritura al dictado y mecanografía, análisis gramatical, operaciones aritméticas y redacción de documentos oficiales. En los ejercicios para la plaza de Recaudador, se exigirá además conocimiento del Estatuto de Recaudación.

Encinas Reales a 20 de Abril de 1942.—Antonio Lozano.—Por mandado de SS.ª, Firma ilegible.

POZOBLANCO

Núm. 1.140

El Alcalde de Pozoblanco, hace saber:

Que acordado por la Comisión Gestora de mi presidencia la cobranza en periodo voluntario del primero trimestre del año actual del repartimiento general de utilidades de este término, ésta tendrá lugar en los días del 13 al 27 del actual, incluso los festivos, y horas de 10 y media a 13 y media en las oficinas de Depositaria de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, advirtiéndoles que pasado este plazo se procederá contra los morosos por la vía de apremio en la forma determinada por el Estatuto de recaudación.

Casas Consistoriales de Pozoblanco a 10 de Abril de 1942.—José Estevez.

FERNAN-NUNEZ

Núm. 1.059

El Alcalde de Fernán-Núñez, hace saber:

Que la Comisión Gestora municipal de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 4 del actual, acordó la habilitación de un crédito de 17.548 pesetas, con el exceso resultante en la liquidación del Presupuesto ordinario del pasado ejercicio, para atender a los gastos que hayan de causarse con motivo del pago de media mensualidad extraordinaria concedida a los empleados municipales con motivo de las pasadas Pascuas de Navidad; de lo que se adeuda por medicamentos facilitados para la beneficencia municipal en los años 1940 y 1941; del cuarto trimestre del año 1941 por fluido suministrado para el alumbrado público y del seguro de accidentes de trabajo de los empleados y obreros municipales contratados con la Mutualidad Sevillana C. I. A. para el presente año de 1942, con imputación a los capítulos, artículos y partidas correspondientes del Presupuesto ordinario del corriente ejercicio, cuyo expediente de habilitación queda expuesto al público por un plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Fernán-Núñez 6 de Abril de 1941. Firma ilegible.

MONTORO

Núm. 1.082

Terminada la confección del arbitrio sobre canales, canalones y bajadas de agua sobre la vía pública, para el ejercicio actual, queda de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y deducir contra el mismo, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Montoro 7 de Abril de 1942.—Federico Porras.

Núm. 1.082

Terminada la confección del arbitrio sobre desagües de aguas residuales y materias fecales en el alcantarillado municipal, para el ejercicio actual, queda de manifiesto en esta Secretaría durante el plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y deducir contra el mismo en su caso las reclamaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Montoro 7 de Abril de 1942.—Federico Porras.

ESPIEL

Núm. 1.120

Don Mariano Urzay Díaz, Jefe de Negociado del Cuerpo Pericial de Contabilidad, Comisionado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia para la confección y dirección del repartimiento general de utilidades de este término y actual ejercicio.

Hago saber: Que ultimada la estimación de utilidades de todos los vecinos y hacendados forasteros en este término municipal, las listas de las partes Real y Personal del repar-

timiento quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina, por el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante dicho plazo y tres días más, los contribuyentes en él comprendidos pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos, bien entendido que estas han de fundarse en hechos concretos y determinados y contener las pruebas precisas que demuestren la razón de la reclamación, no siendo admisibles las que no se presenten en esta forma.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Espiel 8 de Abril de 1942.—Mariano Urzay.

LA CARLOTA

Núm. 1.126

El Alcalde de La Carlota, hace saber

Que confeccionado el apéndice al padrón de vecinos de esta localidad del año próximo pasado de 1941, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento en La Carlota a 8 de Abril de 1942.—J. Aguilar.

Núm. 1.127

El Alcalde de La Carlota, hace saber:

Que aprobado en principio por la Comisión Gestora de mi presidencia en sesión celebrada el día primero del actual un expediente de habilitación y suplemento de crédito con cargo al superávit resultante del ejercicio del año anterior liquidado, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles a partir del siguiente en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante los mismos puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes las personas que se hallen asistidas de derecho para ello.

Lo que se público por medio del presente para general conocimiento en La Carlota a 9 de Abril de 1942.—J. Aguilar.

FERNAN-NÚÑEZ

Núm. 1.128

El Alcalde de Fernán-Núñez, hace saber:

Que no habiendo comparecido al acto de Revisiones celebrado el día cinco del actual el mozo que a continuación se relaciona, ni persona alguna que lo represente, el Ayuntamiento ha acordado que se instruya el expediente de prófugo y se le notifica por el presente por si de conformidad con lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 147 del Reglamento desea hacer su presentación antes del día veinte del corriente justificando las causas que le impidió cumplir la obligación de presentarse en el acto de la clasificación y revisión.

Fernán-Núñez 9 de Abril de 1942.—José María Fernández.

Mozo que se cita: Francisco Rincón Requena, hijo de Francisco y de Rafaela.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 1.123

Don Rafael Salazar Bermúdez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad.

En virtud del presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida por Antonio Peralbo Gutiérrez de la mitad de casa en la villa de Dos Torres y en calle Arriba número uno, a fin de que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado, si quisieren alegar su derecho, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Pozoblanco a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.—Rafael Salazar.—El Secretario P. H., Juan Amor.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.072

Don Joaquín Saudiel Repiso, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia intereso de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de seis cerdos como de unas dos arrobas de peso cada uno, todos negros, con la oreja derecha rasgada y la izquierda un golpe delante, sustraídos en la madrugada del tres del actual de la finca llamada Cerro los Osos de este término de la propiedad del vecino de esta población Antonio Naranjo Caballero, y caso de ser habidos los mismos sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 71 de este año.

Dado en Fuente Obejuna a 6 de Abril de 1942.—Joaquín Saudiel.—El Secretario, Modesto S. Campo.

Núm. 1.073

Don Joaquín Saudiel Repiso, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a la Policía judicial y Guardia civil, practiquen diligencias para la busca y rescate de dos garrafas, cada una de ellas con nueve litros de aceite; de quince a veinte kilos de algarrobas; igual cantidad de trigo; veinte kilos de afrecho; de diez a doce kilos de jabón y dos gallinas, todo ello propiedad de Joaquín Montanero Barragán, y que fué robado en la noche del 13 al 14 de Noviembre de 1940, del domicilio de dicho señor, calle General Mola número 102 de la ciudad de Pueblonuevo, y caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 244 de 1940.

Dado en Fuente Obejuna a primero de Abril de 1942.—Joaquín Saudiel.—El Secretario, Modesto S. Campo.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.074

Don Joaquín Saudiel Repiso, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a la Policía judicial y Guardia Civil practiquen diligencias para la busca y rescate de un mulo de 14 años, 1'40 alzada, capa torda, rodiles casi blancos, cara mosqueada, hierro de La Mundial en la nalga derecha, propiedad del vecino de Villaharta Fermín Ruiz Rayo, y que fué robado de una cuadra de dicho pueblo en la noche del 24 al 25 de Diciembre de 1940, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 271 de 1940.

Dado en Fuente Obejuna a 1.º de Marzo de 1942.—Joaquín Saudiel.—El Secretario, Modesto S. Campo.

Núm. 1.075

Don Joaquín Saudiel Repiso, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por el presente edicto intereso de la Policía judicial y Guardia civil, procedan a la busca y detención de Miguel Medina Tixeira (a) el Finca de 42 años, de edad, hijo de Santiago y de Claudia, casado, obrero, y natural y vecino de Pueblonuevo, con domicilio en la calle Sancho Dávila número 78, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa, para prestar declaración como inculcado en la causa que se instruye con el número 261 del año 1940 por estafa de 917'50 pesetas a Auxilio Social de expresada ciudad.

Al propio tiempo se cita a referido individuo para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado al fin expresado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro del término de diez días le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a 1.º de Abril de 1942.—Joaquín Saudiel.—El Secretario, Modesto S. Campo.

Núm. 1.076

Don Joaquín Saudiel Repiso, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a la Policía judicial y Guardia civil practiquen diligencias para la busca y rescate de cuatro cerdos colorados de 9 a 10 meses, con las dos puntas de las orejas rasgadas, y el hierro M. C. en costillar derecho, propios de don Antonio Olivares Tapia de estos vecinos y que fueron sustraídos en la noche del 19 al 20 de Diciembre de 1940, de una zahurda de la finca Romeral de este término, y caso de ser habidos los pondrán a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

A la vez se interesa de las mismas autoridades, sean extensivas las diligencias para averiguar quien o quienes sean los autores del hecho, los que de ser encontrados se pondrán a

disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 271 de 1940.

Dado en Fuente Obejuna a 1.º de Abril de 1942.—Joaquín Saudiel.—El Secretario, Modesto S. Campo.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos previstos en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales competentes a las personas, que a continuación se expresan para comparezcan el día que se les señala o dentro del término que les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 381 del Código de Justicia Militar y 10 de la Ley de Enjuiciamiento de Marina.

Núm. 1.094

LOSADA PADILLA, Francisco; El Moro; de 20 años, vecino de capital, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en este Juzgado en causa número 34 de 1941 por hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito número de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Córdoba 2 de Abril de 1942.—Juez de Instrucción número uno, Antonio de la Riva.

Núm. 1.095

ROMERO SORIA, Miguel; de 20 años, soltero, carbonero, natural de Córdoba y vecino de Cabra (Córdoba) y se supone se halla huido por la huida de dicha capital, procesado por delito de injurias, comparecerá dentro del plazo de quince días apartir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, ante el Juzgado Militar número dos de Castellón de la Plana, en la calle de José Antonio número cinco, advirtiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

El Juez Militar número dos, Moló.

Núm. 1.103

BEJARANO PEDREGOSA, Rafael; hijo de Francisco y Angela, natural de Córdoba, de estado soltero, de oficio vendedor de 24 años, edad, pelo, cejas y ojos negros, recta, barba regular, color sano, estatura un metro 682 milímetros, comparecerá en el término de diez días ante don Máximo López, Teniente Provisional de Infantería con destino en el Batallón Distritario de Soldados Trabajadores número 27, actualmente en El Camorro Tarifa (Cádiz).

El Camorro, Tarifa (Cádiz) 1.º de Abril de 1942.—Mariano López.

IMP. PROVINCIAL.—CÓRDOBA